



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 645 -2025-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, **30 DIC. 2025**

VISTO,

El Escrito de solicitud con Registro N° 9179118/1242564 de fecha 27 de marzo del 2025, Escrito de Solicitud con Registro N° 2025-004325 de fecha 21 de mayo del 2025, Escrito de Solicitud con Registro N° 2025-0019862 de fecha 22 de setiembre del 2025, presentando por la Empresa Electrocentro S.A. con RUC N° 20129646099 representado por el Jefe de Administración de Proyectos (e) Raúl Edmundo Gala Miranda solicitando a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, la **aprobación del Plan de Abandono Parcial (PAP) del Proyecto: "Mejoramiento de Redes MT y BT de los Alimentadores A4001; A4002 y A4004 en los Distritos de Jesús de Nazareno y Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho,** el Informe Técnico N° 030-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-SIGM, Informe Técnico N° 097-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-EDRM de fecha 31 de octubre del 2025, el Informe Legal N° 218-2025-GRA/GG-GRDE-DREM-DJQT de fecha 12 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y artículo 59° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el conjunto de competencias y funciones señaladas en los párrafos precedentes son ejercidas por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 014-2019-EM** aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, promueve y regula la gestión ambiental de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, en un marco de desarrollo sostenible;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 275-2020-MINEM/DM** se tiene como finalidad principal **aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de Planes de Abandono en el Subsector Electricidad, a su vez, la de garantizar una adecuada conclusión de las actividades eléctricas** una vez que finalizan sus operaciones, de manera que se proteja el ambiente y la salud de las personas;

Que, según el Decreto Supremo N° 014-2019-EM aprueba el **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**, indicando en su Artículo 14.- Resultado de la Clasificación, inciso 14.1 "La Autoridad Ambiental Competente emite una Resolución mediante la cual: a) Otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) **o desaprueba la solicitud.** b) Asigna la Categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al proyecto eléctrico, aprueba los Términos de Referencia y autoriza la realización de las investigaciones, extracciones y colectas solicitadas, según corresponda";

Que, según el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en su **Artículo 35 (Acto Administrativo):** Este artículo establece que las decisiones que ponen fin a un procedimiento administrativo, como la **denegatoria o desaprobación del**



trámite, deben materializarse a través de un **Acto Administrativo**;

Que, con Escrito de solicitud con Registro N° 9179118/1242564 de fecha 27 de marzo del 2025, la Empresa Electrocentro S.A. solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, la aprobación del Plan de Abandono Parcial (PAP) del Proyecto: "Mejoramiento de Redes MT y BT de los Alimentadores A4001; A4002 y A4004 en los Distritos de Jesús de Nazareno y Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, mediante **Informe Técnico N° 030-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-SIGM**, se remiten las observaciones al Plan de Abandono Parcial (PAP) del Proyecto: "Mejoramiento de Redes MT y BT de los Alimentadores A4001; A4002 y A4004 en los Distritos de Jesús de Nazareno y Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, notificando al administrado con el Oficio N° 006422-2025-GRA/GG-GRDE-DREMA;

Que, mediante Escrito de Solicitud con Registro N° 2025-004325 de fecha 21 de mayo del 2025, el administrado remite el levantamiento de observaciones al Informe Técnico N° 030-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-SIGM;

Que, mediante Escrito de Solicitud con Registro N° 2025-0019862 de fecha 22 de setiembre del 2025, la Empresa Electrocentro S.A., reitera el levantamiento de observaciones al Informe Técnico N° 030-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-SIGM;

Que, mediante **Informe Técnico N° 097-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-EDRM de fecha 31 de octubre del 2025**, emitido por el área técnica de esta Dirección Regional, se concluye que el PAPA presentado por el Sr. Raúl Edmundo Gala Miranda sobre el Proyecto: "Mejoramiento de Redes MT y BT de los Alimentadores A4001; A4002 y A4004 en los Distritos de Jesús de Nazareno y Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; **NO CUMPLE** con presentar los requisitos mínimos establecidos en el D.S N° 014-2019-EM y la RM N° 275-2020-MINEM/DM, por lo tanto conlleva el carácter de **DESAPROBADO**;

Que, mediante **Informe Legal N° 218-2025-GRA/GG-GRDE/DREMH-DJQT** de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el área legal de esta Dirección Regional, concluye que lo presentando por la Empresa Electrocentro S.A. con RUC N° 20129646099 representado por el Jefe de Administración de Proyectos (e) Raúl Edmundo Gala Miranda solicitando a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, la aprobación del Plan de Abandono Parcial (PAP) del Proyecto: "Mejoramiento de Redes MT y BT de los Alimentadores A4001; A4002 y A4004 en los Distritos de Jesús de Nazareno y Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; como de la documentación técnica, se evidencia que el administrado **NO CUMPLE** con lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y la Resolución Ministerial N° 275-2020-MINEM/DM, por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM y el Art. 35 del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el presente trámite debe declararse **DESAPROBADO**;

De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR el Plan de Abandono Parcial (PAP) del Proyecto: "Mejoramiento de Redes MT y BT de los Alimentadores A4001; A4002 y A4004 en los Distritos de Jesús de Nazareno y Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, presentado por la Empresa Electrocentro S.A. con RUC N° 20129646099 representado por el Jefe de Administración de Proyectos (e) Raúl Edmundo Gala Miranda, por no contar con los requisitos técnico/legal mínimos dispuestos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y la Resolución Ministerial N° 275-2020-MINEM/DM, y de conformidad al Informe Técnico N° 030-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-SIGM, Informe Técnico N° 097-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-EDRM de fecha 31 de octubre del 2025, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DESE POR CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo, una vez consentida que fuere la presente, archivándose donde corresponda.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la Empresa Electrocentro S.A. con RUC N° 20129646099 representado por el Jefe de Administración de Proyectos (e) Raúl Edmundo Gala Miranda, en el último domicilio signado para tales efectos en el expediente, para su conocimiento y fines; asimismo publíquese en la página web Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS

M.Sc. Ing. Jony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR

